PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Julio de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene dos objetivos: (i) En el caso de los contratos originados en procesos para la adquisición de bienes y servicios, el formato da cuenta del seguimiento a la ejecución del contrato para efectos de pago o modificación. (ii) En el caso de los contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el documento sirve **únicamente** como justificación para la modificación del contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor y/o interventor del contrato, con el apoyo a la supervisión cuando exista. De igual forma, también podrá ser suscrito por el ordenador del gasto en los casos en que este haya asumido formalmente la supervisión del contrato.
5) Su diligenciamiento se realiza cada vez que se requiera.
6) El formato unifica el informe de supervisión para los contratos de servicios personales y los contratos de bienes y servicios. **La información que no corresponda al uno o al otro, deberá ser eliminada.**
7) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
8) El formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9574006 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA CENTRO AGROEMPRESARIAL REGIONAL CESAR
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9574006 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/06/2026
OBJETO	Compra de materiales para los diferentes programas de formación del área Agrícola del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar
CONTRATISTA	GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS
CC o NIT	901498034
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Agroempresarial - Carrera 40 kilómetro 1 vía a Bucaramanga
FECHA DE INICIO	18/06/2026 6:00:00 PM
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Dos (2) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$95.605.747,5
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	24/08/2026 11:59:00 PM
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$95.605.747,5
FORMA DE PAGO	El Centro Agroempresarial, SENA Regional Cesar efectuará el pago en un único pago, por el cien por ciento 100% posterior a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, durante la presente vigencia, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, contra recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, debidamente certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos. b. Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto. c. Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los bienes entregados y que se encuentran facturados de acuerdo con

	la oferta presentada al SENA en el proceso contractual. d. Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. e. Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. f. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. g. El SENA cobrará la estampilla Pro Universidad UPC por el 0,5% Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma SECOP II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION. Estos documentos deben soportarse en el SECOP II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su

	obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA. Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2
PERIODO DEL INFORME	Desde el 21/08/2026 al 24/08/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS		
NRO. DE PÓLIZA	B-10080699		
CERTIFICADO O ANEXO	22319942		
FECHA EXPEDICIÓN	17/06/2026		
FECHA APROBACIÓN	18/06/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	18/06/2026	18/02/2027	$9.560.574,75
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A

Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 1 se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS		
NRO. DE PÓLIZA	B-100080699		
CERTIFICADO O ANEXO	Anexo 222327482		
FECHA EXPEDICIÓN	18/08/2026		
FECHA APROBACIÓN	18/08/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	18/06/2026	18/02/2027	$9.560.574,75
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
ASEGURADORA	N/A	
NRO. DE PÓLIZA	N/A	
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A	
FECHA EXPEDICIÓN	N/A	
FECHA APROBACIÓN	N/A	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. El etiquetado y rotulado de las semillas debe cumplir con lo establecido en la Resolución No. 3168 de 2015 Articulo 19.1.3.1.	En ejecución	En ejecución
2. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).	En ejecución	En ejecución
3. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	En ejecución	En ejecución
4. Se prohíbe al contratista suministrar sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.	En ejecución	En ejecución
5. El contratista deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.	En ejecución	En ejecución
6) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	En ejecución	En ejecución

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

En ejecución

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$0	$0	$0	$0	$0	$0

Porcentaje de ejecución física: N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:**	**Planilla nro.** Tal y como consta en la documentación del contrato electrónico del SECOPII

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas para el seguimiento integral del Contrato No. CO1.PCCNTR.9574006, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14, 25 numeral 1, 26 y 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, me permito rendir el presente informe con el fin de sustentar técnica, jurídica y funcionalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual por treinta (30) días calendario.

El contrato de la referencia fue celebrado con GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER S.A.S. para el suministro de materiales destinados a los programas de formación del área agrícola del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.

Durante la ejecución contractual, el contratista informó oportunamente dificultades logísticas relacionadas con el abastecimiento, transporte y recepción de varios insumos agrícolas provenientes de diferentes ciudades del país, circunstancias que afectaron el cronograma inicialmente previsto para la entrega total de los bienes objeto del contrato.

Con fundamento en dicha situación y teniendo en cuenta las restricciones temporales derivadas de la Circular 095 de agosto de 2026 del Ministerio del Trabajo, la entidad adelantó la correspondiente suspensión bilateral del contrato, la cual fue autorizada por el ordenador del gasto y formalizada a través del respectivo instrumento modificatorio.

La suspensión operó desde el 13 de agosto de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, fecha en la cual se reanudó la ejecución contractual. Como consecuencia de la interrupción del cómputo del plazo, la nueva fecha de terminación del contrato quedó fijada para el 24 de agosto de 2026.

Una vez reanudada la ejecución y verificado el estado actual de cumplimiento, esta supervisión constató que aún existen obligaciones pendientes relacionadas con la entrega de algunos de los bienes contratados, cuya recepción resulta indispensable para satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación.

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los fines estatales. A su vez, el artículo 5 ibidem establece el deber de colaboración de los contratistas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado y la satisfacción del interés público comprometido.

La Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, exige que toda modificación contractual esté precedida de una justificación técnica, jurídica y funcional que acredite su necesidad, conveniencia y

proporcionalidad, así como de la correspondiente aprobación del ordenador del gasto y de su publicidad en SECOP II.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que las prórrogas contractuales son procedentes cuando persiste la necesidad pública que dio origen al contrato y cuando la ampliación del plazo resulta indispensable para alcanzar la finalidad estatal perseguida. En particular, la sentencia del 28 de febrero de 2013, Exp. 24.809, C.P. Enrique Gil Botero, reiteró que las modificaciones contractuales deben estar orientadas a garantizar la satisfacción del interés general y la efectiva ejecución del objeto contractual, mientras que la sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp. 14.043, C.P. Ricardo Hoyos Duque, precisó que tales modificaciones requieren motivación suficiente y observancia estricta de los procedimientos legalmente previstos.

De igual forma, la doctrina de Colombia Compra Eficiente ha señalado que la prórroga constituye una modificación del plazo de ejecución que debe adoptarse antes de su vencimiento, mediante acuerdo expreso de las partes y con fundamento en circunstancias objetivas debidamente acreditadas en el expediente contractual.

Verificado el expediente contractual, las comunicaciones remitidas por el contratista y el estado actual de ejecución, esta supervisión observa que:

- El contrato se encuentra vigente, con fecha de terminación fijada para el 24 de agosto de 2026 como consecuencia de la suspensión y posterior reanudación del plazo.
- Las dificultades logísticas inicialmente reportadas corresponden a circunstancias externas relacionadas con la cadena de suministro y transporte de los insumos agrícolas requeridos.
- El contratista ha manifestado su voluntad de culminar integralmente el suministro contratado y ha continuado adelantando las gestiones necesarias para obtener los elementos pendientes.
- La necesidad institucional que motivó la contratación subsiste, toda vez que los materiales objeto del contrato son requeridos para el desarrollo de los programas de formación agrícola del Centro Agroempresarial.
- La no ampliación del plazo podría generar el incumplimiento parcial del objeto contractual y afectar el desarrollo de las actividades de formación previstas por la entidad.

En criterio de esta supervisión, la ampliación solicitada no implica una alteración del objeto contractual, ni modifica el valor del contrato, ni desnaturaliza las condiciones esenciales inicialmente pactadas. Por el contrario, constituye una medida razonable y proporcional orientada exclusivamente a permitir la culminación integral del suministro contratado y garantizar la satisfacción de la necesidad pública identificada en los estudios previos del proceso MC-CSR-CAE-097-2026.
Asimismo, se verificó que la solicitud de prórroga se tramita antes del vencimiento del plazo vigente (24 de agosto de 2026), circunstancia que permite jurídicamente su formalización conforme a la normativa contractual aplicable.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión conceptúa favorablemente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9574006 por treinta (30) días calendario, contados desde el 24 de agosto de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026, por considerar que:

- Existe una necesidad objetiva y verificable que justifica la ampliación del plazo;
- La finalidad pública del contrato permanece vigente;
- La medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual;
- No se modifica el objeto ni el valor del contrato;
- La prórroga se tramita dentro de la vigencia contractual y con autorización previa del ordenador del gasto.

En consecuencia, esta supervisión recomienda al Ordenador del Gasto Aprobar la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.9574006 por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 y el 24 de septiembre de 2026.

Disponer la elaboración y suscripción del correspondiente otrosí modificatorio de prórroga, dejando constancia de que la ampliación del plazo no comporta modificación del objeto ni del valor contractual. Requerir al contratista para que, previo al perfeccionamiento de la prórroga, realice el ajuste, ampliación y aprobación de las garantías contractuales, extendiendo su vigencia por el término de la prórroga y el plazo adicional exigido por la normativa vigente, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

9. OBSERVACIONES

- N/A

Para constancia se firma en Aguachica Cesar, el 21 de agosto de 2026.



CLAUDIA YANETH SANTOS BARRERA
Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9574006 de 2026

Elaboró: Claudia Yaneth Santos Barrera – Supervisora Contractual
Revisó: Jasson David Parada Rojas– Profesional Grado 2

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios
5	Julio de 2026	Se realizan ajuste en el formato de informe de supervisión para bienes y servicios, relacionados con validación de los antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista.